



Superfinanciera

Radicación: 2024121886-028-000

Fecha: 2025-03-31 16:54 Sec. día 189525

Anexos: No

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc: 634-634 REQUERIMIENTO EXTERNO DFJ

Remite: 80001-80001-SECRETARIA DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Destinatario: ATM247425-FEDERACION DE ASEGURADORES
COLOMBIANOS FASECOLDA

Señores

FEDERACION DE ASEGURADORES COLOMBIANOS FASECOLDA

contabilidad@fasecolda.com

Bogotá D.C. (BOGOTÁ D.C.)

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2024121886-028-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 634 634 REQUERIMIENTO EXTERNO DFJ
Expediente : 2024-18262
Demandante : ARMANDO RODRIGUEZ MORALES
Demandados : ALLIANZ SEGUROS S.A.
Anexos :

Saludo Cordial,

De manera atenta les comunico que, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de las funciones jurisdiccionales de que tratan los artículos 57 de la Ley 1480 de 2011 y 24 de la Ley 1564 de 2012, en audiencia celebrada el día 31 de marzo de la presente anualidad, ordenó oficiarles para que en el término de **quince (15) días** hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, **ALLEGUE** informe con destino a este proceso, incluyendo anexos y autorizaciones, del valor del vehículo de Placas # HBQ-726 con código FASECOLDA # 1601254, al momento de los hechos objeto de litigio, es decir, al 22 de abril de 2024.

Datos del Vehículo

Placa:	HBQ726	Código Fasescolda:	1601254
Marca:	CHEVROLET	Uso:	Liviano Particulares
Clase:	AUTOMOVIL	Zona Circulación:	CALI
Tipo:	SAIL	Valor Asegurado:	28.000.000,00
Modelo:	2014	Versión:	LS MT 1400CC 4P AA AB
Motor:	LCU130360397	Accesorios:	0,00
Serie:	9GASA58MXEB010762	Blindaje:	0,00
Chasis:	9GASA58MXEB010762	Sistema a Gas:	0,00



Los anteriores documentales deberán ser remitidas sin limitaciones de temporalidad o apertura por parte del Despacho y las partes del proceso, en caso de requerirse clave o contraseña para habilitar su consulta suministrarla en el oficio remitario.

Téngase en cuenta que la prueba es requerida por una autoridad judicial en ejercicio de funciones jurisdiccionales *al tenor de lo previsto en el numeral 2º del art. 13 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, 58 de la ley 1480 de 2011 y 24 del Código General del Proceso* y en tal sentido no puede ser oponible la reserva legal, el incumplimiento a una orden judicial puede hacerlo acreedor a las sanciones previstas en los artículos 44 y 60 A de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia entre otras disposiciones, según corresponda, sin perjuicio de las demás consecuencias de carácter procesal que surjan de su conducta.

Se pone de presente que la respuesta puede ser aportada vía de correo electrónico a la cuenta jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co señalando los números de radicado y expediente que se encuentran en la referencia de este oficio.

Cordialmente,

MARCELA SUAREZ TORRES

Secretario Delegatura para Funciones Jurisdiccionales

Copia a:

Elaboró:

LILIANA MARCELA MONROY GONZALEZ

Revisó y aprobó:

MARCELA SUAREZ TORRES